

ARCHIVO



DECRETO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Deber Ciudadano"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 183 -2007-GRA/PR-DRAG/ATDRCH

Arequipa, 18 MAY 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752-“Ley General de Aguas”, concordante con el artículo 21° del Reglamento de los títulos I, II y III, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran las tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uno de los usos establecidos en la ley;

Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el artículo 113° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-AG, se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías que abonaran los usuarios por el año 2007; y,

En uso de las facultades señaladas en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 – “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer que el usuario **JUNTA DE PROPIETARIOS DE TERMINAL TERRESTRE AREQUIPA** cancele el Recibo N° 2007001605 por importe total de S/. 4,333.83, de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2007 de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y el Recibo cancelado en la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili sito en Urb. Colegio de Ingenieros sub. Lote C. Mz Otros Fines – Cerro Colorado, una de las copias se remitirá a la Intendencia de Recursos Hídricos INRENA para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO 3.- La no cancelación en el plazo fijado, generara los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO CHILI

[Firma]
Ing. Jaime Luis Huera Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO

Urb. Colegio de Ingenieros Sub Lote C, Mz. Otros Fines – Cerro Colorado - Arequipa
Telef.: 054-254595 / Fax: 054-254595 / Email : atdr-chili@inrena.gob.pe / atdr-chili@telefonica.net.pe